



1700-37

RESOLUCION N° 1139-14  
FECHA: 05 MAYO 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S. A. –VALORCON- EN UN CAUDAL DE 3 LPS EN EL POZO UBICADO EN EL PREDIO BELLAVISTA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORCON S. A., identificada con el Nit. No. 800182330-8, recibido el 25 de Octubre de 2013, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para un Pozo ubicado en el Predio Bellavista, Corregimiento de los Andes, Municipio de Nueva Granada para uso doméstico e industrial en la limpieza en general y aseo de baños en el Campamento ubicado en dicho predio, dentro de un proyecto de rehabilitación de vía Nacional entre Santa Ana – La Gloria.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Documento técnico soporte en físico y magnético para la concesión de aguas subterráneas
- Certificado de existencia y representación legal
- Documentos que acreditan la propiedad del predio Bellavista
- Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Nueva Granada.
- Resolución No. 1091 de Junio 13 de 2013 mediante la cual se otorgó un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Informe de prospección y exploración
- Un (1) CD con toda la documentación adjunta a la solicitud.

Que en oficio administrativo 1700-12-01 3820 de Diciembre 13 de 2013 se oficia al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación sobre el tramite citado.

Que en oficio de fecha Diciembre 20 de 2013, el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORCON S. A., aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S. A. -VALORCON- EN UN CAUDAL DE 3 LPS EN EL POZO UBICADO EN EL PREDIO BELLAVISTA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL"

Que en Auto No. 1253 de Diciembre 26 de 2013 se admite la petición y se fija fecha para el día 28 de Enero de 2014 para que el Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní realice inspección ocular y revise la solicitud.

Que en informe técnico de fecha Marzo 3 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

*"En el desarrollo de la visita, se pudo verificar que luego de tener los resultados estratigráficos y el registro eléctrico digitalizado se procede a colocar los diferentes filtros en el pozo propuesto, todo esto antecediendo a una limpieza que elimine los finos en suspensión, allivianamiento de lodos mediante inyección de agua, instalación de tubería de PVC, instalación de filtros de gravas en la parte superior del pozo para mejorar la operación del mismo.*

*Dado que la construcción de este pozo subterráneo es el resultado de la concesión de un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, otorgado por CORPAMAG, a VALORCON S. A., mediante Resolución No. 1091 de Junio 13 de 2013, proceso que se realizó de manera técnica acatando los parámetros legales normativos, por la firma GIESE POZOS E INGENIERIA S.A.S. lo que determino la escogencia del pozo en cuestión con las mejores características para el fin propuesto en donde las principales características son las siguientes:*

- Profundidad perforada 73 metros
- Profundidad entubada 60 metros
- Diámetro exploratorio 6"
- Equipo empleado GOD 251
- Fecha de registro 11 de Octubre de 2013

*En consecuencia se considera viable otorgar la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, en un caudal solicitado de 3 lps para un periodo de tres (3) años."*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa VALORCON S. A., para el predio Bellavista.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S. A. -VALORCON- EN UN CAUDAL DE 3 LPS EN EL POZO UBICADO EN EL PREDIO BELLAVISTA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas subterráneas a la Empresa VALORCON S. A., identificada con el Nit. No. 800.182.330-8, representada legalmente por JAIME MASSARD BALLESTAS, para beneficio del predio Bellavista, ubicado en el Corregimiento Los Andes, Municipio de Nueva Granada, a partir de un pozo existente allí, en un caudal de 3 lps, para uso doméstico e industrial, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Empresa VALORCON S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un (1) registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Tres (03) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S. A. -VALORCON- EN UN CAUDAL DE 3 LPS EN EL POZO UBICADO EN EL PREDIO BELLAVISTA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL"

- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa VALORCON S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

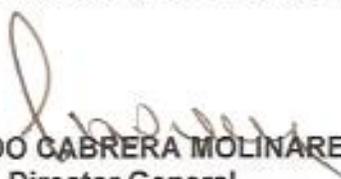
**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor OSCAR TARUD, en su condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINERES**  
Director General

Elaboró Sara Díaz Granada  
Revisó Sandra Taborda  
Aprueba Alfredo Martínez G.  
Expediente 4201

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





1139- - - -

05 MAYO 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S. A. -VALORCON- EN UN CAUDAL DE 3 LPS EN EL POZO UBICADO EN EL PREDIO BELLAVISTA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA PARA USO DOMESTICO E INDUSTRIAL"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 11.0 JUL 2014 ( )  
dias del Mes de \_\_\_\_\_ del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a)  
Diego Pimental Parilla, en su condición de Apoderado del Predio Bellavista  
quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 40.1928.933 expedida en  
Riohacha, del contenido de la Resolución No. 1680 de  
fecha 25 junio 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO  
  
C. C. \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR  
  
C. C. 12.522.486

